

**PRUEBA ANTICIPADA
RADICADO 2021-00240-00**

INFORME SECRETARIAL: Recibido a través de correo institucional, solicitud extra proceso de interrogatorio de parte de YEGNNI YISELA RICAURTE BUSTOS, en contra de ACCIONES INTEGRALES S.A.-. Pasa al Despacho del Señor Juez para informar que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Sírvase proveer.
Bucaramanga, mayo 11 de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Entra el Despacho a estudiar la presente solicitud extra proceso de Interrogatorio de parte, instaurada mediante apoderado por la señora **YEGNNI YISELA RICAURTE BUSTOS**, en contra de **ACCIONES INTEGRALES S.A.-**.

De conformidad en el artículo 183 del C.G.P., entra el despacho a estudiar sobre la admisión de la presente solicitud, de prueba anticipada, no obstante, encuentra este estrado judicial que en virtud del artículo 90 numeral 1, ha de inadmitirse la presente solicitud de prueba anticipada y requiere a la parte actora para que:

1. De conformidad con el Art. 5 del Decreto 806 de 2020, el ejecutante debe informar cómo fue otorgado el poder, allegando el mensaje de datos mediante el cual la parte actora envió el poder conferido al apoderado, advirtiendo que el correo electrónico del Apoderado debe coincidir con el registrado en el Registro Nacional de Abogados, debiendo además cumplir con los requisitos legales.
2. Se advierte al Apoderado de la solicitante que su correo utilizado, debe estar registrado en el Registro Nacional de Abogados

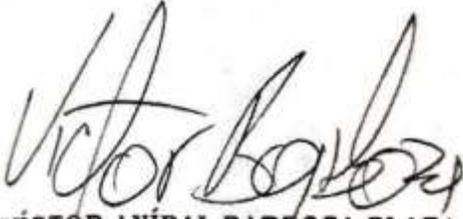
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la solicitud extraprocesal de Interrogatorio de Parte, presentada por la señora **YEGNNI YISELA RICAURTE BUSTOS**, en contra de **ACCIONES INTEGRALES S.A.-**, por lo anotado con anterioridad.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7834fa677085ff765b3e7db5cbd2f9112da1c671e274c26c6df5f8723279f
b5c**

Documento generado en 12/05/2021 02:15:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**